



**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA "SOPTRAVI"**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL PRACTICADA A LA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE**

INFORME N° 05/2007- DASII-A

**POR EL PERÍODO
DEL 01 DE ENERO DE 2004
AL 31 DE JULIO DE 2007**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
SECTOR INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES**



**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA "SOPTRAVI"**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

CONTENIDO

PÁGINAS

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DEL DEPARTAMENTO O ENTIDAD	2-3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	4
F. FINANCIAMIENTO Y/O MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	4
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	5-7
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	8-21

CAPÍTULO III

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES	22
B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	22

CAPÍTULO IV

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	23-40
---	-------

CAPÍTULO V

ANEXOS	42-64
--------	-------



Tegucigalpa, MDC 10 de julio, 2009
Oficio N°1/2009-DASII

Ingeniero

JOSE ROSARIO BONANNO

Secretario de Estado en el Despacho de
Obras Públicas, Transporte y Vivienda "SOPTRAVI"
Su Oficina.

Señor Ministro:

Adjunto encontrará el Informe N°05/2007-DASII de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada a la Dirección General de Transporte, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas Transporte y Vivienda "SOPTRAVI" por el período comprendido entre el 01 de enero de 2004 al 31 de julio de 2007. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de La Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones. Las responsabilidades civiles se tramitarán individualmente y las mismas serán notificadas a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es de carácter obligatorio.

Atentamente,

Renán Sagastume Fernández

Presidente

Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas, Col. Las Brisas, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

Tel: (504) 233-7558, (504) 234-2121; Fax: (504) 233-1186, (504) 234-2698

www.tsc.gob.hn



**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA “SOPTRAVI”**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en cumplimiento del plan de auditoría del año 2007 y de la orden de trabajo N°05/2007-DASII del 16 de agosto de 2007.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos Generales:

1. Verificar el cumplimiento por parte de la administración de “SOPTRAVI”; de las disposiciones legales, reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables.
2. Examinar y evaluar el control interno administrativo y financiero.
3. Promover la modernización del sistema de control de los recursos públicos.
4. Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

Objetivos Específicos:

1. Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte o respaldo.
2. Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.
3. Determinar la existencia de perjuicios económicos en detrimento de las finanzas de la Secretaría, formulando la responsabilidad a que diere origen.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda "SOPTRAVI". Cubriendo el período comprendido entre el 01 de enero del 2004 al 31 de julio de 2007; con énfasis en los rubros de Fondo Rotatorio y Subsidios de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros.

En el curso de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no nos permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas en el rubro de subsidios a particulares. Entre estas situaciones se señalan las siguientes:

- Al momento de solicitar la información necesaria para la revisión del año 2004, no fue posible efectuar la revisión de la muestra que se tomó como base (6 meses, tomados alternativamente a criterio como auditores, y por cada mes revisar 62 empresas).
- La Jefatura de Subsidios no proporcionó toda la documentación del año 2004 (Resumen Mensual de Vueltas y Hojas de Control Diario de Vueltas), aduciendo que la misma está en mal estado.
- El área de Preintervención, no facilitó las planillas para el pago de subsidios del mes de marzo del año 2005.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda "SOPTRAVI"; Dirección General de Transporte, se rigen por la Constitución de la República, Ley de la Entidad, su Reglamento Interno, Ley de Presupuesto, Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley de Servicio Civil, Ley de Contratación del Estado, Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, Reglamento para Otorgamiento de Subsidio de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros, etc.

De conformidad con lo que establece el Artículo 1 del Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda "SOPTRAVI" vigente, los objetivos de la institución son:

1. Sancionar, cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos relativos al ramo.
2. Elaborar su reglamento interno y presentarlo al titular del Poder Ejecutivo para su aprobación.
3. Recopilar la información que sea necesaria y promover las investigaciones y estudios que se requieran para la formulación de los proyectos de ejecución dentro de su área de competencia y controlar su cumplimiento.
4. Realizar el estudio, planeación, diseño o supervisión y construcción del sistema vial del país así como el mantenimiento y modernización del mismo.

5. Establecer especificaciones para el diseño, construcción, supervisión y conservación de obras públicas nacionales que no estén confiados expresamente a otros órganos del Estado.
6. Ejecutar la política nacional de transporte terrestre y aéreo, incluyendo todos los aspectos relacionados con la Aeronáutica Civil, dirigir, fomentar y desarrollar técnica y financieramente los sistemas de transporte.
7. Ejecutar la política nacional de correos.
8. Ejecutar el programa nacional de urbanismo.
9. Ejecutar el programa cartográfico del Estado.
10. Diseñar, construir, supervisar y dictar normas para la conservación de edificios públicos en coordinación con otras Secretarías de Estado y demás órganos estatales interesados.
11. Registrar y calificar a las empresas constructoras y supervisoras interesadas en la ejecución de proyectos a cargo de la Secretaría.
12. Reglamentar y administrar el uso y mantenimiento de los bienes inmuebles de la Secretaría y sus dependencias.
13. Fiscalizar los certificados de operación y permisos de explotación otorgados a particulares en las ramas de su competencia. De conformidad con las leyes y reglamentos.
14. Las demás que le asignen las Leyes y Reglamentos.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA INSTITUCIÓN

La estructura organizacional de la Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda "SOPTRAVI" está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo	:	Ministro Vice Ministro de Transporte Vice Ministro de Obras Públicas Asesoría Legal Auditoría Interna
Nivel Ejecutivo	:	Gerencia Administrativa
Nivel de Apoyo	:	Preintervención, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Asesoría Financiera de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, Dirección General de Transporte y Jefatura de Subsidios.
Nivel Operativo	:	Sección de Seguridad, Sección de Instalaciones Físicas y Sección de Bienes Nacionales.

F. FINANCIAMIENTO Y/O MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende del 01 de enero del 2004 al 31 de julio del 2007:

- En lo que corresponde al rubro asignado para el Fondo Rotatorio los montos examinados ascendieron a **SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L.780,220.98)**, (Ver Anexo N° 1).
- Los montos examinados para el rubro que corresponde al Subsidio de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros ascendieron a **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS (L.128,465,965.00)**, (Ver Anexo N° 2).

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado del 01 de enero de 2004 al 31 de julio de 2007 se detallan en el **Anexo N° 3**.



**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA “SOPTRAVI”**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES



Ingeniero

José Rosario Bonanno

Secretario de Estado en el Despacho de
Obras Públicas, Transporte y Vivienda "SOPTRAVI"

Señor Ministro:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Dirección General de Transporte dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda "SOPTRAVI", con énfasis en los rubros de Fondo Rotatorio y Subsidios de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros, para el período comprendido del 01 de enero de 2004 al 31 de julio de 2007.

Nuestra auditoría se practicó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con normas de auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada, cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, pero no absoluta que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso presupuestario
- Proceso de ingresos y gastos

Por las categorías de Control Interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; y observamos los siguientes hechos que damos a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. Documentación soporte sin la firma y sello del encargado del fondo Rotatorio y otra que no estaba debidamente archivada.

2. Desembolso de viáticos, sin documentación soporte completa.
3. Existen autorizaciones de viáticos firmados por el mismo empleado que realizó la gira.
4. No se realizan conciliaciones bancarias.
5. No existe cruce de información con las planillas de pago de subsidios y los desembolsos del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI).
6. No existen controles confiables en la elaboración de la documentación soporte para el pago de subsidios a los transportistas del sector urbano.
7. Se efectúan pagos por concepto de subsidio a unidades del transporte colectivo urbano de pasajeros, aún encontrándose en condiciones no óptimas para brindar el servicio.
8. Existen unidades del transporte colectivo urbano que circulan con placas diferentes a las que presentan los permisos de explotación y certificados de operación.
9. Emisión de permisos de explotación y certificados de operación, omitiendo la secuencia numérica del formulario.
10. Se efectúan desembolsos por subsidios a personal que labora para la Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas Transporte y Vivienda "SOPTRAVI".

Tegucigalpa, MDC 17 de junio de 2009

NORA ROSA LOBO
Jefe Departamento de Auditoría
Sector Infraestructura e Inversiones

B.- COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1.- DOCUMENTACIÓN SOPORTE SIN LA FIRMA Y SELLO DEL ENCARGADO DEL FONDO ROTATORIO y OTRA QUE NO ESTABA DEBIDAMENTE ARCHIVADA

Al efectuar la revisión correspondiente al fondo rotatorio asignado a la Gerencia Administrativa de esta Secretaría se comprobó lo siguiente:

a) Alguna documentación que respalda cada desembolso no presentan la firma y sello del encargado del manejo del fondo, corrigiéndose posteriormente, también se comprobó que algunas facturas originales que respaldaban los desembolsos de ciertos cheques no se encontraban archivadas con el voucher del cheque sino que los tenían guardados en el escritorio del empleado responsable del manejo del fondo para adjuntarlos cuando se efectuara la liquidación ejemplo: Cheque N°44 de la cuenta N°11101-000643-0 de Banco Central de Honduras no tenía archivada la factura original.

Lo anterior incumple:

Acuerdo Administrativo N° TSC-027/2003 Manual De Normas Generales de Control Interno Capítulo IV.- Normas Generales Relativas a las Actividades de Control

“Numeral 4.7. Autorización y aprobación de transacciones y operaciones:

La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones organizacionales deberá contar con la autorización respectiva de parte de los funcionarios con potestad para concederla. Asimismo, los resultados de la gestión deberán someterse al conocimiento de los individuos que, en vista de su capacidad técnica y designación formal, cuenten con autoridad jerárquica para otorgar la aprobación correspondiente.”

“Numeral 4.8. Documentación de procesos y transacciones:

Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.-“

En nota enviada por la Sra. Rosario Martínez el 16 de noviembre del 2007 manifiesta lo siguiente:

Estos errores se presentaron solo en el tercer trimestre del 2007, el cual no había sido liquidado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) ni regularizado y fue revisado anterior a esa fecha, adjunto circular TGR-014-2006 que establece lo siguiente:

“Numeral 3.- El fondo rotatorio deberá ser liquidado en su totalidad 15 días antes del vencimiento de cada trimestre, debiendo quedar totalmente regularizados; Para que la Gerencia Administrativa de cada Ministerio pueda optar a un nuevo anticipo deberá de liquidar totalmente el anticipo anterior.”

La falta de implementación de controles en la presentación de la documentación que respalda y justifica el gasto permite malversación de los fondos asignados a la Secretaría.

RECOMENDACIÓN N°1

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA “SOPTRAVI”

a.-) Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa de la Secretaría para que implemente controles que permitan manejar de manera eficiente y segura la documentación que respalda y justifica, los gastos que se realizan a través del fondo rotatorio.

b.-) Toda la documentación presentada y que legaliza un gasto debe ser revisada de manera minuciosa para comprobar su veracidad y luego archivarla de manera completa y ordenada con toda la documentación que soporta a cada gasto que se autorice.

2.- DESEMBOLSO DE VIÁTICOS, SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE COMPLETA

Al realizar la revisión de los documentos soporte correspondiente al fondo rotatorio, se comprobó que en algunos gastos de viaje no se adjuntó toda la documentación que comprueba y sustenta la liquidación presentada por los viajes realizados como ser:

Del 9 al 13 de julio del año 2007 el Señor Lino Coronado Tejeda realizó gira a las Ciudades de San Pedro Sula y Ceiba, autorizándole viáticos por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L. 3,600.00)**; mediante cheque No.51 de la cuenta N°11101-01-000643-0 de Banco Central de Honduras y en la liquidación del gasto únicamente se había adjuntado la factura N°258215 del hotel (Apart Hotel Villa Nuria), de San Pedro Sula correspondientes a los días 9,10,11 del mes de julio del 2007, faltando la factura original No. 000323 del Hotel Cibeles de la Ceiba correspondiente a los días 12 y 13 del mismo mes, ya que ésta la tenía archivada en su escritorio el responsable del manejo del fondo, aduciendo que toda la documentación la adjunta al momento de efectuar la liquidación del fondo.

Lo anterior incumple:

ACUERDO NÚMERO: 0030-2003 del Diario Oficial La Gaceta, Reglamento de Viáticos y Otros gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.- Capítulo IV.

“Artículo 16.-

Las liquidaciones de los viáticos y otros gastos de viaje se harán obligatoriamente de conformidad a los siguientes lineamientos:

a)

b)...

c)...

d)...

e) Gastos de hotel de acuerdo a las tarifas máximas autorizadas, presentando el original de la factura debidamente cancelada.”

El Auxiliar Administrativo II, Sra. Rosario Martínez en oficio GA-463 de fecha 22 de enero del 2008 expone lo siguiente:

“En respuesta al oficio TSC/AUI-34 de fecha del 21 de enero del presente mes en el cual nos solicitan verificar la documentación soporte de la cuenta N°11101-01-000643-0 cheque N°51 a favor del señor Lino Coronado Tejeda, por viáticos nacionales a la ciudad de San Pedro Sula y La Ceiba.

Dicho viaje se realizó a dos ciudades, la primera a San Pedro Sula en el período del 09 al 11 de julio en el cual la factura No.258815 es la que se encuentra en la documentación soporte del fondo rotatorio y la segunda siendo de la ciudad de la Ceiba para la cual adjunto factura original del hotel Cibeles No.000323, para el período del 11 al 13 de julio de 2007 a favor del señor Lino Coronado por un valor de L.1,561.65 la cual se quedó original y copia en documentación respaldo de la persona encargada del fondo rotatorio.”

Al no revisar la documentación soporte de las liquidaciones de los viáticos para comprobar que este correcta y completa permite que se autoricen viáticos para giras no realizadas.

RECOMENDACIÓN N°2

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA “SOPTRAVI”

Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa, para que ordene al personal encargado de manejar el fondo rotatorio no aceptar liquidaciones de viáticos sin contar con toda la documentación de respaldo completa y correcta, misma que debe ser revisada de manera minuciosa por la persona responsable.

3.- EXISTEN AUTORIZACIONES DE VIÁTICOS FIRMADOS POR EL MISMO EMPLEADO QUE REALIZÓ LA GIRA.

Al revisar los desembolsos correspondientes al fondo rotatorio, para el período de enero de 2004 a julio de 2007, se comprobó que en algunos casos se realizaron desembolsos para viáticos nacionales los cuales fueron autorizados por el mismo funcionario que viajó, como se detalla a continuación:

- En el año 2005, la cuenta N°11101-05-000233-9 del Banco Central de Honduras presenta el cheque No.66 de fecha 9 de junio del 2005 por valor de **UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L.1,139.04)** a favor del Sr. Héctor Williams Carrasco, por viáticos nacionales a la ciudad de La Ceiba los días 03 al 04 de junio de 2005, se verificó que los documentos de soporte están firmados y autorizados por él mismo, quien se desempeñaba como Gerente Administrativo.
- En el año 2005, la cuenta N°11101-05-000233-9 del Banco Central de Honduras presenta el cheque No.78 de fecha 2 de agosto del 2005 por valor de **UN MIL SETECIENTOS TREINTA LEMPIRAS (L.1,730.00)** a favor del Sr. Héctor Williams Carrasco , por viáticos nacionales a la ciudad de La Ceiba los días 22 al 24 de julio de 2005, se verificó que los documentos de soporte están firmados y autorizados por él mismo.

Lo anterior incumple:

ACUERDO NÚMERO: 0030-2003 del Diario Oficial La Gaceta Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo donde establece:

Artículo 14.-

**Todo viaje dentro del país será previamente autorizado por los Secretarios de Estado o el funcionario designado por estos, mediante firma del formulario denominado "Autorización de Viáticos" o su equivalente, en el cual se debe indicar la misión oficial y duración del viaje."

ACUERDO ADMINISTRATIVO No. TSC-027/2003 MANUAL DE NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO CAPÍTULO IV.- NORMAS GENERALES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL, NUMERAL 4.6 y 4.7 QUE INDICA:

"4.6. Separación de funciones incompatibles:

Deberán separarse y distribuirse entre los diferentes puestos, las funciones que, si se concentraran en una misma persona, podrían comprometer el equilibrio y la eficacia del control interno y de los objetivos y misión institucionales. Igualmente, las diversas fases que integran un proceso, transacción u operación deben distribuirse adecuadamente, con base en su grado de incompatibilidad, entre los diversos funcionarios y unidades de la institución, de tal manera que el control por la totalidad de su desarrollo no se concentre en una única instancia."

"4.7. Autorización y aprobación de transacciones y operaciones:

La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones organizacionales deberá contar con la autorización respectiva de parte de los funcionarios con potestad para concederla. Asimismo, los resultados de la gestión deberán someterse al conocimiento de los individuos que, en vista de su capacidad técnica y designación formal, cuenten con autoridad jerárquica para otorgar la aprobación correspondiente."

La falta de control administrativo y no efectuar una revisión exhaustiva, da como resultado que la documentación soporte referente a viáticos nacionales presente debilidades de control, ya que los documentos son firmados por la misma persona que va a hacer uso de los viáticos.

Al no existir segregación de funciones y firmar las autorizaciones de viáticos la misma persona que va a realizar el viaje, se limita el control interno y la transparencia operativa. **(Ver anexo N°4).**

RECOMENDACIÓN N°3

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA "SOPTRAVI"

Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa, para que se establezca un adecuado control de firmas separadas en lo referente a viáticos, a fin de evitar que los gastos por éste concepto sean autorizados por la misma persona que va a hacer uso de ellos.

4.- NO SE REALIZAN CONCILIACIONES BANCARIAS.

Al efectuar la revisión a las cuentas de banco asignadas al fondo rotatorio, se comprobó que no se solicitaban los respectivos estados de cuenta bancarios de estas cuentas para los años 2004 y 2005; siendo hasta el año 2006 en el tercer trimestre cuando fue implementado el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) que se procedió a solicitar los mismos, sin embargo, no se realizan las conciliaciones bancarias respectivas.

Lo anterior incumple:

ACUERDO ADMINISTRATIVO No. TSC-027/2003
MANUAL DE NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
CAPÍTULO IV.- NORMAS GENERALES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL NUMERAL 4.14

“4.14. Conciliación periódica de registros:

Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuentes respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.”

En nota del 16 de noviembre del 2007 la Auxiliar Administrativo II Sra. Rosario Martínez, manifiesta:

“Para los años 2004-2005, el Ministerio de Finanzas (departamento de contabilidad) manejaban directamente con el Banco Central las cuentas y a nosotros solo nos asignaban el monto solicitado por el señor ministro de esta secretaría y sus asistentes manejaban las chequeras.

Banco Central manejaba con contabilidad del Ministerio de Finanzas directamente.- Incluso Finanzas solicitaba al banco los números de cada chequera y ellos mediante oficio nos la asignaban. No se exigían estados de cuenta al Banco Central porque nunca se manejó aquí con el viejo sistema. El nuevo SIAFI Banco Central si nos envía los estados los cuales ustedes los revisaron y estaban correctamente y fueron conciliados por su personal.”

El no elaborar las conciliaciones bancarias provoca un efecto negativo en el área financiera y contable, porque los extractos bancarios se comparan contra los registros de las cuentas corrientes para verificar la exactitud de los saldos.

RECOMENDACIÓN N° 4

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA “SOPTRAVI”

Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa de la Secretaría para que se realicen oportuna y periódicamente las conciliaciones bancarias de las cuentas que corresponden al fondo rotatorio para garantizar mejores controles en la entidad.

5.- NO SE EFECTÚA COMPARACIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS PLANILLAS DE PAGO DE SUBSIDIOS Y LOS DESEMBOLSOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAFI).

Al revisar la documentación que soporta el desembolso por pago de subsidios de transporte colectivo urbano de pasajeros, se constató que en la planilla del mes de enero del año 2007 de la empresa de transporte BRYAN LIZEL la suma del desglose en planilla está correcta, pero al compararla contra la hoja del Sistema Integrado de

Administración Financiera (SIAFI) los valores no coinciden ya que se efectuó un pago de Seiscientos Cuarenta Lempiras de más (L.640.00); lo que se detalla a continuación:

MES	EMPRESA	VALOR S/SIAFI	VALOR S/ PLANILLA	DESEMBOLSOS EFECTUADOS DE MÁS
Enero	BRYAN LIZEL	L.6,720.00	L.6,080.00	L.640.00

Lo anterior incumple:

DECRETO No. 10-2002-E DE LA LEY ORGÁNICA DEL TSC. TITULO IV EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, CAPÍTULO III COMPLEMENTACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN A POSTERIORI, ARTÍCULOS N° 46 y 47.

“ARTÍCULO 46.- OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO

El control interno tiene los objetivos siguientes:

Procurar la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios; proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y, elaborar información financiera válida y confiable presentada con oportunidad;”

“ARTÍCULO 47.- OBLIGATORIEDAD

Los sujetos pasivos aplicarán bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal, asegurando su confiabilidad, para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponde al Tribunal.”

En nota de 29 de noviembre de 2007, remitida por el señor Héctor Alfredo Moya Reyes encargado de Subsidios G. A. cita lo siguiente:

“En cuanto al pago del mes de enero de 2007 de la empresa de transporte BRYAN LIZEL existe una diferencia de L.640.00, el cual fue por error involuntario, para lo cual se puede llamar al propietario de la empresa para que haga el respectivo reintegro a la T.G.R., o lo que el Tribunal Superior de Cuentas estime conveniente.”

Al no efectuar una revisión correcta y exhaustiva de las planillas de pago de los subsidios contra los documentos de los cuadros resúmenes de vueltas de las unidades antes de ingresar los valores al SIAFI puede permitir efectuar pagos de más. **(Ver anexo N°5).**

RECOMENDACIÓN N° 5

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA “SOPTRAVI”

Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa de la Secretaría, para que, previo al ingreso de los valores a pagar por subsidio se deben comprobar los mismos haciendo un cruce de información con los datos de la planilla y el resumen mensual de vueltas de cada unidad para evitar realizar pagos indebidos por este concepto.

6.- NO EXISTEN CONTROLES CONFIABLES EN LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS A LOS TRANSPORTISTAS DEL SECTOR URBANO.

Al revisar los reportes que respaldan los desembolsos para pago de las planillas de subsidios de transporte colectivo urbano de pasajeros, se constató que al elaborar el resumen mensual de vueltas de las unidades de transporte, los formatos utilizados para captar dicha información no han sido diseñada con una base que permita evidenciar la fidelidad de la información a efecto de recabar, procesar, suministrar o intercambiar la información, para determinar de manera objetiva y transparente el número de vueltas que realiza cada unidad del transporte urbano. A continuación se presentan reportes con discrepancias en los días reportados, pagados y no hay información que señale las causas de las diferencias:

DIFERENCIAS EN DÍAS PAGADOS A LOS TRANSPORTISTAS EN EL AÑO 2007

MES	EMPRESA	No. REG.	No. Días S/Resumen Mensual de Vueltas	No. Días S/Planilla	DIFERENCIA EN DÍAS
Julio	COTRACOPL	128	25	18	7 Días
	PIVIMER	M-061	25	24	1 Día
		M-368	24	23	1 Día
Junio	ITHSA	205	24	22	2 Días
Mayo	ITHSA	224	22	15	7 Días
		546	25	24	1 Día
Abril	ITHSA	293	19	18	1 Día
Marzo	COTRACOPL	226	22	15	7 Días
		247	16	14	2 Días
Febrero	ETRAJOLL	M-451	20	19	1 Día
	COTRACOPL	355	22	14	8 Días
Enero	FLOR DEL CAMPO	M-206	24	23	1 Día

DIFERENCIAS EN DÍAS PAGADOS A LOS TRANSPORTISTAS EN EL AÑO 2006

MES	EMPRESA	No. REG.	No. Días S/Resumen Mensual de Vueltas	No. Días S/Planilla	DIFERENCIA EN DÍAS
Noviembre	MIXTOS FLOR CAMPO	M-215	15	0	15 Días
Octubre	ITHSA	87	24	20	4 Días
		449	19	18	1 Día
		626	21	16	5 Días
Septiembre	COTRACOPL	145	23	22	1 Día
		408	22	21	1 Día
		552	21	20	1 Día

		590	24	23	1 Día
		M-708	19	17	2 Días
	EMTRUICA	M-482	10	0	10 Días
	FERZEL	M-449	7	6	1 Día

DIFERENCIAS EN DÍAS PAGADOS A LOS TRANSPORTISTAS EN EL AÑO 2005

MES	EMPRESA	No. REGISTRO	No. Días S/Resumen Mensual de Vueltas	No. Días S/Planilla	DIFERENCIA EN DÍAS
Junio	COTRACOPL	305	23	22	1 Día
		344	21	20	1 Día
Abril	ITHSA	585	25	24	1 Día
Febrero	LITUS	15	22	21	1 Día
		19	22	21	1 Día
		23	21	18	3 Días
	LICEU	35	24	23	1 Día
Enero	ETRANSFA	M-025	25	22	3 Días

Lo anterior incumple:

ACUERDO No. 38-C Numeral 2, del 8 de abril, 1992 del Diario Oficial La Gaceta en el “REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO”.

“2.- La Dirección General de Tributación organizará una oficina con personal idóneo, para que conjuntamente con la Dirección General de Transporte, establezca los controles y registros precisos sobre cuantas y cuales unidades de transporte colectivo urbano circulan diariamente en las ciudades consignadas en el numeral 9 de este reglamento. La información suministrada a través de los mecanismos diseñados, deberá ser computarizada y sus resultados servirán de base para el cálculo del subsidio a pagar a cada unidad vehicular, en conformidad a la cuantía del servicio que realmente ha sido prestado a los usuarios.”

Referente a los días que no se les pagaron a las unidades de transporte de las diferentes empresas que gozan del subsidio de transporte colectivo urbano de pasajeros, el Jefe del Departamento de Subsidios Ingeniero José Francisco Zelaya Munguía según nota del 27 de noviembre de 2007 expresa lo siguiente:

“En el año 2007, Si, se dejaron de pagar a los transportistas, por errores involuntarios de dedo al momento de elaborar la planilla.

En el año 2006, se comprobó que se dejó de pagar a los transportistas por error de dedo al momento de elaborar la planilla.

En el año 2005, comprobado que se dejó de pagar a los transportistas, por error de elaboración de planillas.”

La no utilización de información adecuada y procesos de control ocasiona que eventualmente ocurran errores u omisiones al momento de la elaboración de las respectivas planillas, para efectuar los desembolsos de subsidios de transporte colectivo urbano de pasajeros.

RECOMENDACIÓN N° 6

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA “SOPTRAVI”

Girar instrucciones al Director General de Transporte se establezcan controles para generación de información verás que permita llevar registros confiables sobre cuántas y cuáles unidades del sector urbano circulan diariamente, y que se pueda determinar de manera objetiva el número de vueltas que realiza cada unidad al día.

El cuadro resumen debe estar debidamente firmado por las personas responsables de su elaboración, revisión y autorización.

7.- SE EFECTÚAN PAGOS POR CONCEPTO DE SUBSIDIO A UNIDADES DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS, AÚN ENCONTRÁNDOSE EN CONDICIONES NO ÓPTIMAS PARA BRINDAR EL SERVICIO.

Al realizar la revisión e inspección física de las unidades de transporte colectivo urbano de pasajeros que brindan el servicio de transporte y gozan del subsidio, se observó que muchas de ellas se encuentran en mal estado (unidades sin parabrisas, asientos quebrados, plataforma delantera hundida o quebrada), lo que se detalla a continuación:

UNIDADES INADECUADAS EN SERVICIO

EMPRESA	No. DE REGISTRO
ITHSA	385
COTRACOPL	007
COTRACOPL	206
COTRACOPL	340
COTRACOPL	341
COTRACOPL	507
COTRACOPL	682

Lo anterior incumple:

Reglamento Interno de SOPTRAVI

Sección VIII.- DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE, Artículo 27 Inciso c) y n).

“**Artículo 27.-** La Dirección General de Transporte tendrá a su cargo:

a)...

b)...

c) Regular los servicios de transporte público de pasajeros y de carga; y velar porque éstos se presten en las mejores condiciones de continuidad, regularidad, eficiencia, seguridad, comodidad e higiene.

ch)...., d)...., e)...., f)...., g)...., h)...., i)...., j)...., k)...., l)...., m)....,

n) Exhortar a la Dirección General de Tránsito para que suspenda la operación de los vehículos que no reúnan condiciones de seguridad, higiene y eficiencia.

Referente a las unidades de transporte que fueron inspeccionadas durante el inventario físico y que se consideran en mal estado el Jefe del Departamento de Subsidios, Ingeniero José Francisco Zelaya según nota del 27 de noviembre de 2007, expresa lo siguiente: “Les haremos una revisión física”.

De conformidad a las condiciones establecidas por” SOPTRAVI” y demás normativas se requiere que todas las unidades de transporte colectivo urbano de pasajeros deben cumplir las condiciones exigidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda “SOPTRAVI”, en protección de los diferentes usuarios del transporte.

RECOMENDACIÓN N° 7

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA “SOPTRAVI”

Girar instrucciones para que se realicen inspecciones físicas a las unidades de transporte colectivo urbano de pasajeros, que circulan dentro del casco urbano para comprobar que estas unidades cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda “SOPTRAVI” correspondiente a la Dirección General de Transporte e indexar la información con las unidades objeto del subsidio para tomar las medidas pertinentes.

8.- EXISTEN UNIDADES DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO QUE CIRCULAN CON PLACAS DIFERENTES A LAS QUE PRESENTAN LOS PERMISOS DE EXPLOTACIÓN Y CERTIFICADOS DE OPERACIÓN.

Al realizar el inventario e inspección física a cada una de las unidades de transporte colectivo urbano de pasajeros, que brindan el servicio y que gozan del pago de subsidio, se comprobó que el número de placas descritas en el permiso de explotación y certificado de operación no coinciden con el número de la placa que porta la unidad, los casos determinados se detallan a continuación:

EMPRESA	No. REGISTRO	PLACA S/FÍSICO	PLACA S/CERTIFICADO OPERACIÓN
EMTRUICA	M-116	AAG5645	AAB2396
	M-119	AAF1042	AAA4823

	M-148	AAA1051	AAE7874
	M-166	AAH-5394	AAE-9951
	M-357	AAG2451	AAE7340
	M-374	AAE5217	AAB3351
ETRAJOLL	M-197	AAG9547	AAA0315
	M-279	AAG2083	AAE7380
PALENCIA	M-573	AAF5785	AAA2355
ETRANSFA	M-240	AAF4263	AAF8556
	M-244	AAC2095	AAF4702
	M-361	AAA2093	AAH5566
ETRAMIXSI	M-458	AAA7910	AAA0629
JAGS	M-014	AAI0816	AAF6099
ITHSA	123	PBT1794	AAF6497
	258	AAA3784	AAA3228
	266	AAA3228	AAA3784
	268	AAA7306	AAA2036
	281	AAF5446	AAA3558
	327	AAA4996	AAH5771
	413	AAA0604	AAA7878
	431	AAA5010	AAA3808
	451	AAG5558	AAA3072
	543	AAA5694	AAE7804
COTRACOPL	539	AAF8297	AAB3960
	122	AAF5022	AAA1591
	308	AAH55	AAA0061
	567	AAI0635	ILEGIBLE
	572	AAE7298	AAA7383
	398	AAA0099	2AA3573
	612	AAG8779	AAE5520
FLOR DEL CAMPO	M-169	AAH6282	AAE7411
	M-183	AAA6905	AAC2681
	M-189	AAB3423	AA2141
	M-213	AAF8822	AAA9947
	M-214	AAH8883	AAB1779
COTRAMSUL	M-304	AAH6771	AAF8444
	M-309	AAH5338	AAE8711
	M-323	AAE1473	AAE9927
	M-328	AAH6422	AAE7918
VENUS	M-079	PAC0630	AAA8578
PIVIMER	M-016	AAB3378	AAB2098
	M-072	AAB3173	AAF-8327
	M-446	AAA4647	AAA5867

Lo anterior incumple:

DECRETO No.18-90 del Diario Oficial La Gaceta en relación a la administración del Subsidio al Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros Artículo Quinto.

“Artículo 5.-

La Dirección General de Transporte será responsable de la prestación normal del servicio de transporte colectivo urbano de pasajeros pudiendo utilizar para tal fin, los medios que estime conveniente en el control de cada vehículo automotor, como una condición necesaria para tener derecho al respectivo subsidio.”

En nota del 27 de noviembre del 2007 remitida por el Ingeniero Francisco Zelaya, Jefe del Departamento de Subsidios expresa lo siguiente:

“Porque han efectuado cambio de unidad y utilizan unidades de reserva, cuando se les daña la titular.

Porque en ese momento, circulan unidades de reserva y otras están tramitando el certificado de operación.”

El que las unidades de transporte colectivo urbano de pasajeros circulen con números de placas que no coincidan con las que presentan los permisos de explotación y certificados de operación ocasiona falta de certeza de que estas unidades estén cobrando subsidios improcedentes o sustituyendo simultáneamente a una unidad titular de otra ruta.

RECOMENDACIÓN N°8

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA “SOPTRAVI”

Girar instrucciones al Director General de Transporte para verificar y actualizar toda la documentación relacionada con cada una de las unidades de transporte de las diferentes empresas que gozan del subsidio de transporte colectivo urbano de pasajeros y proceder a la cancelación del subsidio respectivo, en aquellos casos que no se ajusten a la normativa o a la ejecución del servicio sin el cumplimiento de las condiciones establecidas.

9.- EMISIÓN DE PERMISOS DE EXPLOTACIÓN Y CERTIFICADOS DE OPERACIÓN, CON DIFERENCIAS SIGNIFICATIVAS EN LA SECUENCIA NUMERICA.

Al realizar la inspección física a las unidades de transporte colectivo urbano de pasajeros, se comprobó que algunas de las unidades circulan con certificados de operación donde existen diferencias significativas entre los números correlativos otorgados a los certificados de operación entre diferentes unidades de transporte en un período de tiempo corto, denotando que no se lleva un control secuencial de los correlativos al momento de extender Certificados de Operación y Permisos de Explotación. Ejemplo:

Número de Registro de la unidad de transporte	Nombre de la Empresa	Certificado de Operación	Fecha de Expedición	Observaciones
---	----------------------	--------------------------	---------------------	---------------

00025	ETBA	001654	18/03/07	Como puede observarse existe una diferencia de 3,848 correlativos entre la primera y segunda unidad, teniendo las dos unidades la misma fecha de expedición y la unidad con registro M191 hay una diferencia de 647 correlativos en comparación con el registro numero 0300 que lo solicitó tres meses después concluyendo que existe irregularidad en el manejo de los formularios de los certificados de operación.
0300	ETBA	005502	18/03/07	
M191	ETRAJOLL	006149	01/07/07	

Lo anterior incumple:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO N° TSC-027/2003
MANUAL DE NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
CAPÍTULO IV.- NORMAS GENERALES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL, NUMERAL 4.17**

4.17. Formularios uniformes:

“Deberán implantarse formularios uniformes para el procesamiento, traslado y registro de todas las transacciones que se realicen en la institución, los que contarán con una numeración preimpresa consecutiva que los identifique específicamente. Igualmente, se establecerán los controles pertinentes para la emisión, custodia y manejo de tales formularios, según corresponda.”

La falta de secuencia numérica correlativa en los formularios para la emisión de los certificados de operación determina una elemental falta de control, lo cuál puede conducir al mal uso de los certificados de operación y permisos de explotación.

**RECOMENDACIÓN N°9
AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA “SOPTRAVI”**

Girar instrucciones al Director General de Transporte para que se establezcan controles que garanticen seguridad en la emisión de los permisos de explotación y certificados de operación otorgados a las diferentes empresas de transporte colectivo urbano de pasajeros, La emisión de éstos documentos deberá ser registrada por cualquier medio con una secuencia correlativa invariable y bajo el resguardo de una sola persona de tal manera que estén a disposición cuando se necesite de ellos para su revisión. Asimismo para efectos de transparencia evaluar las posibilidades para que sea del dominio público la información de éstos permisos.

10.- SE EMITEN PAGOS DE SUBSIDIOS A NOMBRE DE PERSONAS QUE YA NO SON PROPIETARIOS DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS.

Al realizar la revisión de la documentación soporte que concierne al subsidio de transporte colectivo urbano de pasajeros, se comprobó que en la Empresa de Transporte San José de los Llanos, S. de R. L. (ETRAJOLL), durante el año 2006 y en los meses de febrero, marzo, abril, mayo y julio se efectuaron desembolsos de subsidios a las unidades de transporte Registro N°M-190 y N°M-191, figurando en dichas planillas como propietario de las mismas el actual Director General de Transporte y las mismas pertenecen al Señor Francisco Zelaya Cruz de La Empresa de Transporte San José de los Llanos lo cual genera un conflicto de intereses.

Lo anterior incumple:

**DECRETO No. 10-2002-E DE LA LEY ORGÁNICA DEL TSC.
TÍTULO IV EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO,
CAPÍTULO III COMPLEMENTACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN A POSTERIORI,
ARTÍCULOS N° 46 y 47.**

“ARTÍCULO 46.- OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO

El control interno tiene los objetivos siguientes:

Procurar la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios; proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y, elaborar información financiera válida y confiable presentada con oportunidad;”

“ARTÍCULO 47.- OBLIGATORIEDAD

Los sujetos pasivos aplicarán bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal, asegurando su confiabilidad, para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponde al Tribunal.”

Según nota del 03 de diciembre del 2007, remitida por el Ingeniero Francisco Zelaya, Jefe del Departamento de Subsidios expresa lo siguiente:

“Los registros M-190 y M-191, fueron vendidos al Sr. Cesar Zelaya Cruz, con número de Identidad 0801-1963-04210, según consta en la Empresa de Transportes San José de los Llanos, S de R. L. (ETRAJOLL).”

La falta de un control más eficiente y una efectiva depuración en la información al momento de la elaboración de las planillas, puede ocasionar una mala utilización de los fondos destinados para el pago de subsidios de transporte colectivo urbano de pasajeros, ejecutando pagos a beneficiarios que ya no son dueños de las unidades.

RECOMENDACIÓN N°10

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA “SOPTRAVI”

Girar instrucciones al Director General de Transporte adoptar medidas de control para elaborar las planillas correspondientes al pago de subsidios de transporte colectivo urbano, donde su documentación soporte debe estar debidamente actualizada en cuanto a números de registros, placas y nombres de los verdaderos propietarios de cada una de las unidades de transporte beneficiados con el pago de subsidios y verificando la adecuada elegibilidad de cada beneficiario.



**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA "SOPTRAVI"**

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

CAPÍTULO III

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES

Los empleados y funcionarios que manejan fondos y bienes de la Dirección General de Transporte dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda "SOPTRAVI", han cumplido con la correspondiente caución que establece el Artículo 97, de de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al momento de efectuar la auditoría se comprobó que los funcionarios y empleados obligados a presentar declaración jurada de bienes, cumplieron con lo establecido en los Artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.



**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA "SOPTRAVI"**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

CAPÍTULO IV

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Subsidios de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros y Fondo Rotatorio, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades civiles así:

1.- SE EFECTUARON PAGOS POR SUBSIDIO A EMPRESAS DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS QUE CIRCULAN SIN EL PERMISO DE EXPLOTACION Y CERTIFICADO DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTE.

Al realizar la inspección de las unidades que circulan en el casco urbano de la ciudad, y que están gozando del subsidio de transporte colectivo urbano de pasajeros, se verificó que varias de estas unidades no portaban su respectivo permiso de explotación y certificado de operación verificación que abarcó el período auditado del 01 de enero del 2004 al 31 de julio de 2007. Como ejemplo cabe mencionar que al

revisar expedientes proporcionados por la Dirección General de Transporte, específicamente el de la Empresa de Transportes San Francisco (ETRANSFA) Registro N° **M-365** cuando se efectuó la auditoría no contaba y no se nos proporcionó el Permiso de Explotación ni Certificado de Operación de este vehículo, Posteriormente en fecha, 2 de septiembre de 2008 en nueva inspección se comprobó la inclusión del expediente en el folio N° F-16 en fecha 17 de diciembre de 2007. Se emite Resolución que Señala:: OTORGAR AL PETICIONARIO: EMPRESA DE TRANSPORTES SAN FRANCISCO (ETRANSFA), a.-) RENOVAR EL PERMISO DE EXPLOTACIÓN N°21601015301822 POR EL TÉRMINO DE (5) AÑOS Y EL CERTIFICADO DE OPERACIÓN N° 19921190 QUE PERTENECE A NOMBRE DE JAIME VENTURA TORO, EN EMPRESA DE TRANSPORTE SAN FRANCISCO (ETRANSFA), POR EL TERMINO DE 3 AÑOS, PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS URBANO MIXTO EN LA RUTA: MERCADO SAN ISIDRO-COL.SAN FRANCISCO-ISRAEL-QUEZADA-VIC. EN EL ÁREA DE: TEGUCIGALPA Y COMAYAGUELA CON REGISTRO N° M-365. **(Ver expediente en Anexo N° VI de Doctos. Soporte).**

- a. En relación a la adquisición de la unidad de transporte mencionada en el Certificado de Operación N°19921190, el señor Nahún Alexander Moncada Colindres hizo Contrato de Arrendamiento con Promesa de Venta al señor Jaime Ventura Toro el día 29 de noviembre de 2007, por lo tanto el Certificado de Operación con fecha de expedición 12 de noviembre de 2005 y fecha de elaboración 23 de marzo de 2006, debió ser emitido a nombre de Nahún Alexander Moncada Colindres quien en esa fecha era el propietario de dicha unidad.
- b. El Permiso de Explotación presentado por la Dirección General de Transporte corresponde a los Permisos de Explotación que se les extiende a las unidades de la Empresa de Transportes San Francisco (ETRANSFA) y por lo tanto el permiso de explotación extendido según formulario N° 01584 de fecha 12 de noviembre de 2005 no corresponde a Jaime Ventura Toro, ya que no era el dueño de la unidad en esa fecha.
- c. A la fecha de la auditoría el dueño de la unidad de transporte N° M-365 autobús amarillo año 1994, era el señor Nahún Alexander Moncada Colindres por lo tanto, no se encuentra en el expediente la solicitud primaria del permiso de explotación y certificado de operación a nombre del señor Nahún Alexander Moncada Colindres.

A continuación el listado de subsidios pagados a estas unidades de transporte:

No.	EMPRESA	SUBSIDIO PAGADO SEGÚN PLANILLAS
1	FERZEL	L.246,720.00
2	ETRANSFA	224,000.00
3	MEJIA	279,040.00
4	ITHSA	1,032,125.00
5	COTRACOPL	3,133,980.00
6	ETBA	325,450.00
7	PACC	171,520.00
	Total Subsidio Pagado	L.5,412,835.00

Lo anterior incumple:

DECRETO NÚMERO 18-90 del Diario Oficial La Gaceta en relación a la Administración del Subsidio de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en su Artículos Segundo, Inciso b) y Artículo Quinto.

“Artículo 2.-

Se entenderá por servicio de transporte colectivo urbano de pasajeros:

a)...

b) El que opere con Permisos de Explotación y Certificados de Operación de Servicio Colectivo Urbano de Transporte de Personas extendidos legalmente por la Dirección General de Transporte y que contenga la definición de “Servicio Urbano”, en los mismos documentos. Las unidades de reserva por su misma condición solo devengarán subsidio cuando sustituyan a la unidad titular que no este prestando el servicio del transporte.”

“Artículo 5.-

La Dirección General de Transporte será la responsable de supervisar la presentación normal de servicio de transporte colectivo urbano de pasajeros pudiendo utilizar para tal fin, los medios que estime convenientes en el control de cada vehículo automotor, como una condición necesaria para tener derecho al respectivo subsidio.”

En nota del 31 de enero del 2008 el señor Francisco Zelaya, Jefe del área de Subsidios explica:

“Desde el mes de noviembre notificamos a cada uno de los comerciantes individuales, empresas y cooperativas actualizar su documentación, hasta la fecha hemos logrado un 98% en la actualización de los permisos, adjunto la información del Banco de Datos de la Dirección General de Transporte, donde los registros que usted hace mención ya están en vigencia y actualizados.”

EMPRESA	No. REG.	PLACA	PROPIETARIO	RUTA	FECHA VENCIMIENTO
EMTRUICA	M-337	AAB3780	Rogelio Fonseca	Mercado San Isidro-Villa Vieja	19 abril 2009
BUENOS AIRES	363	AAA0061	Amilcar Flores	Laguna-Colonia El Prado	19 marzo 2005
ETRANSFA	M-365	AAE0662	Jaime Ventura	Mercado San Isidro-Col. San Francisco-Israel-Quezada	12 noviembre 2010
PACC	M-221	2AC2026	Pedro Cerrato	La Fuente-Ministerio de Educación	21 mayo 2003

* Los datos contenidos en el cuadro anterior son tomados literalmente de la nota recibida de parte del Ingeniero Francisco Zelaya Jefe Depto. de Subsidios de fecha 31 de enero del 2008.

En nota del 27 de marzo de 2008 el señor Jorge Gerardo Carranza expresa lo siguiente:

“Por este medio acuso recibo de su oficio TSC/UAI-41 de fecha 13 de marzo de 2008,

y recibido el 15 del mismo mes, en cumplimiento a su petición relacionada con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento legal que esta realizando actualmente en la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), tengo a bien remitir el informe preparado por los Ex-Directores Roberto Madrid y Mauricio Aguilar, funcionarios que actuaron como tales durante mi gestión, y en donde dan respuesta a sus inquietudes.

Me refiero al Oficio TSC/UAI-41 datado en Comayagüela, MDC el 13 de marzo de 2008.

1...

2...

3. DE LA INSPECCION DE LAS UNIDADES. La inspección de las unidades a que hace mención en la Tabla 3 de su oficio, entendemos fue llevada a cabo durante el segundo semestre del año 2007, por lo tanto no aplica a nuestra administración.

Es de hacer notar que a la fecha, y como era de esperarse, las solicitudes de renovaciones, cambios de unidad, etc. que se encontraban en trámite, ya han sido resueltas, tal y como se ilustra en la Tabla 1.1. La Columna Status refleja la situación actual de las unidades en mención. Esta información puede ser corroborada en los archivos de la Dirección General de Transporte.

Tabla 1.1

No.	EMPRESA	No. REGISTRO	Status (Vigencia al)
1	FERZEL	M-499	27.07.2009.
2	ETRANSFA	M-365	12.11.2010.
3	MEJIA	M-420	28.07.2010.
4	ITHSA	274	22.12.2010.
		538	22.12.2010.
5	COTRACOPL	020	13.09.2010.
		199	13.09.2010.
		255	15.01.2011.
		304	13.09.2010.
		305	13.09.2010.
		348	13.09.2010.
		448	13.09.2010.
		559	13.09.2010.
6	ETBA	363	18.03.2005.
7	PACC	M-221	21.05.2003.

*Los datos de la Tabla 1.1 son tomados literalmente de la nota recibida el 27 de marzo de 2008 del señor Jorge Gerardo Carranza.

Lo anterior ocasionó perjuicio económico en contra de la Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda "SOPTRAVI" por la cantidad de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS (L.5,412,835.00)**, (Ver detalle en Anexo N° 6).

RECOMENDACIÓN N°1

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA "SOPTRAVI"

- a) Girar instrucciones a los departamentos correspondientes para que, previo a la elaboración de las planillas correspondientes al subsidio de transporte colectivo urbano de pasajeros, se realice una verificación y depuración de las unidades de transporte que no portan los respectivos certificados de operación, para evitar hacer pagos a quien no esté cumpliendo con los requisitos exigidos por ley.
- b) Impartir instrucciones para verificar que todas las unidades de transporte, que gozan del subsidio de transporte colectivo urbano de pasajeros, porten su correspondiente permiso de explotación y certificado de operación, los cuales son de carácter obligatorio de acuerdo a la Ley.

2.- EXISTEN EMPRESAS DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS QUE SE LES EFECTUÓ PAGO POR SUBSIDIO SIN PRESTAR EL SERVICIO O DOCUMENTACIÓN DEBIDA.

En el transcurso de la revisión e inspección física realizada durante el período comprendido del 09 de noviembre de 2007 al 18 de enero de 2008, a las unidades de transporte colectivo urbano de pasajeros; no se comprobó la existencia física de algunas de estas unidades tanto las titulares como las de reserva de las mismas, las cuales aparecen reflejadas en las planillas de pago de subsidio de cada una de las empresas de transporte, por lo que se están efectuando desembolsos para el pago de subsidio a unidades de transporte que no brindan el servicio colectivo urbano de transporte de pasajeros durante el período del 01 de enero del 2004 al 31 de julio de 2007.

A solicitud de la Dirección General de Transporte a través de la Abogada Lidilia Girón, se realizó nueva inspección física a dichas unidades de transporte el día 3 de septiembre de 2008, comprobándose que varias de las unidades que se presentaron a la inspección presentaban irregularidades en los permisos de explotación y certificados de operación, ejemplos:

REGISTRO M-093 de EMTRUICA.- Según inspección física del 3 de septiembre de 2008, la unidad de transporte que presentaron portaba certificado de operación que fue elaborado el 25 de abril de 2008, fecha de vencimiento el 19 de abril de 2009. Y según expediente el certificado de operación fue elaborado el 9 de septiembre de 2005, por lo tanto esta unidad porta dos certificados de operación.

REGISTRO M-103 de EMTRUICA.- Todos los documentos que respaldan el archivo o expediente de este Certificado de Operación (Solicitud de Renovación de Certificado de Operación, Carta Poder y Contrato de Arrendamiento con Opción a Compra), tienen fecha de año 2008. Excepto dos Certificados de Operación que tienen la misma fecha de vencimiento los cuales detallamos a continuación:

- Certificado de Operación N°19910285 impreso en Formulario N°150190, emitido a nombre de Juan Teportan Aviléz, fecha de expedición 19 de abril de 2006, elaborado el 09 de septiembre de 2005 y vencimiento el 19 de abril de 2009.
- Certificado de Operación N°19911948 impreso en Formulario N°024486, emitido a nombre de Juan Teportan Aviléz, fecha de expedición 19 de abril de 2006, elaboración 13 de mayo de 2008 y vencimiento 19 de abril de 2009.

A la fecha de la auditoría el autobús amarillo, Placa AAF8322 era propiedad del señor Elías Archaga Valeriano, por lo tanto el Certificado de Operación N°19911948 a nombre de Juan Teportan Aviléz, no es concordante con la unidad de servicio.

REGISTRO M-163 de EMTRUICA.- La unidad de transporte que presentaron a la inspección portaba un Certificado de Operación que no corresponde a la misma.

REGISTRO M-419 de FERZEL.- El día que se realizó la inspección física a las diferentes unidades de transporte urbano se comprobó que la unidad, presentada por la empresa FERZEL, portaba un número de placa AAB2406, el cual no coincide con los certificados de operación extendidos con fechas 05 de julio de 2006 y 22 de enero de 2008 que hacen mención a la placa AAB5275. Dichos certificados constan en el expediente de la unidad, el cual fue proporcionado por la Dirección General de Transporte.

Es importante señalar que las características del vehículo presentado ese día no coincidían con las especificadas en el certificado de operación que presentaron; las que si coinciden con las descritas en los certificados de operación adjuntos al expediente y que pertenecen a la placa AAB5275.

REGISTRO M-449 de FERZEL.- Al realizar la inspección física se comprobó que el número de placa de la unidad de transporte presentada AAC0288, no coincide con la que aparece en los Certificado de Operación elaborados el 28 de noviembre de 2006 y el 08 de febrero de 2008, cuyas placas que aparecen en dichos certificados es AAE0348; No encontrándose en el expediente proporcionado por la Dirección General de Transporte ninguna solicitud de cambio de unidad o de placa.

REGISTRO M-489 de TRANSPORTES M. REYES.- Presenta Certificado de Operación N° 2187013 con fecha de expedición el 28 de diciembre del 2000 y con fecha de vencimiento el 28 de diciembre de 2003. Posteriormente se emitieron dos Certificados de Operación con fecha de expedición 28 de diciembre del 2005 y fecha de vencimiento 28 de diciembre de 2008 con número de certificado 20007891 firmado por el actual Director General de Transporte Ruiz Pastor Canales Fiallos y con número correlativo del formulario 28426 y el otro certificado con el mismo número y con la misma fecha de expedición 28 de diciembre de 2005 y vencimiento 28 de diciembre de 2008 y con formulario N° 145172; este último aparece firmado con facsímile del Director anterior. En el formulario N° 28426 aparece el logotipo del "Poder Ciudadano" y la fecha de expedición es del 2005, año en el cual no estaba en funciones el funcionario firmante y tampoco se utilizaba el logotipo del "Poder Ciudadano"

REGISTRO M-169 de MIXTOS FLOR DEL CAMPO.- Certificado de Operación N°19931387 renovación y modificación parcial por reasignación de placas según Carta Poder del 27 de noviembre de 2007.

Según el documento solicitud de renovación, para esta unidad de transporte, el número de placa actual es AAH6282, y de acuerdo a los documentos de la Dirección General de Transporte el autobús es color amarillo. No obstante lo anterior la unidad que se presentó el día de la inspección es color blanco Placa N°AAD9103 y no presentó ninguna documentación. **(Ver Acta de Inspección Vehicular Anexo N° 7 de Informe) y (Ver expedientes en Anexo N° VII de Documentos Soporte)**

A continuación detalle de los casos de transporte con pago de subsidios indebidos

N°	EMPRESA	SUBSIDIO PAGADO SEGÚN PLANILLAS
1	EMTRUICA	L.698,200.00
2	ETRAJOLL	155,200.00
3	COMLUCOL	67,520.00
4	FERZEL	423,680.00
5	M. REYES	245,120.00
6	MIXTOS FLOR DEL CAMPO	242,880.00
7	ETRAUNIS	173,440.00
8	COTRAFUL	416,000.00
9	OVIDIO I. GARCIA	82,880.00
10	HECTOR F. GARCIA	<u>228,160.00</u>
	Total Subsidio Pagado	L.2,733,080.00

Lo anterior incumple:

ACUERDO No. 38-C Numeral 2, de 8 de abril, 1992 del Diario Oficial La Gaceta en el "REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO".

"1.- ...

2.- La Dirección General de Tributación organizará una oficina con personal idóneo, para que conjuntamente con la Dirección General de Transporte, establezca los controles y registros precisos sobre cuantas y cuales unidades de transporte colectivo urbano circulan diariamente en las ciudades consignadas en el Numeral 9 de este reglamento. La información suministrada a través de los mecanismos diseñados, deberá ser computarizada y sus resultados servirán de base para el cálculo del subsidio a pagar a cada unidad vehicular, en conformidad a la cuantía del servicio que realmente ha sido prestado a los usuarios."

Reglamento Interno de SOPTRAVI, Sección VIII.- DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE, Artículo 27, Inciso c).

"**Artículo 27.-** La Dirección General de Transporte tendrá a cargo:

a)...

b)...

c) Regular los servicios de transporte público de pasajeros y de carga; y velar porque éstos se presten en las mejores condiciones de continuidad, regularidad, eficiencia, seguridad, comodidad e higiene.”

En nota del 31 de enero de 2008, el Ingeniero Francisco Zelaya, Jefe del Departamento de Subsidios, expone:

“Nos apersonamos a las empresas mencionadas, y constatamos que efectivamente tuvieron esas unidades en mantenimiento, con la salvedad que algunos de ellos mandaron sus unidades de reserva. En la revisión además se verificó que los registros M-395 y M-396 no están prestando el servicio desde el mes de diciembre del año 2006, por lo tanto no se les está efectuando el pago de subsidio.”

En nota del 27 de marzo de 2008 el señor Jorge Gerardo Carranza expresa lo siguiente:

“Por este medio acuso recibo de su oficio TSC/UAI-41 de fecha 13 de marzo de 2008, y recibido el 15 del mismo mes, en cumplimiento a su petición relacionada con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento legal que está realizando actualmente en la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), tengo a bien remitir el informe preparado por los Ex-Directores Roberto Madrid y Mauricio Aguilar, funcionarios que actuaron como tales durante mi gestión, y en donde dan respuesta a sus inquietudes.”

Para estos efectos los Señores Roberto Madrid y Mauricio Aguilar expresan lo siguiente y anexan la tabla No.2 así:

1...

“2. DE LA REVISIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA. La revisión e inspección física a que hace mención en la tabla 2 de su oficio, entendemos fue llevada a cabo durante el segundo semestre del año 2007, por lo tanto no aplica a nuestra administración.”

Tabla 2

No.-	EMPRESA	No. DE REGISTRO	Status (Vigencia al)
1	EMTRUICA	M-027	19.04.2009.
		M-091	19.04.2009.
		M-093	19.04.2009.
		M-103	19.04.2009.
		M-118	19.04.2009.
		M-163	17.01.2010.
		M-217	19.04.2009.
		M-220	19.04.2009.
2	ETRAJOLL	M-191	1.07.2010.
3	COMLUCOL	M-486	31.05.2008.
4	CASTILLO	M-576	5.11.2010.
5	FERZEL	M-419	22.01.2011.
		M-449	22.01.2010.
6	ETRAMIXSI	M-261	1.07.2010.
7	ITHSA	58	22.12.2010.

		230	22.12.2010.
		303	22.12.2010.
		524	22.12.2010.
		624	22.12.2010.
		686	22.12.2010.
8	COTRACOPL	324	13.09.2010.
		336	18.01.2008.
		671	13.09.2010.
9	M. REYES	M-489	28.12.2008.
10	MIXTOS FLOR DEL CAMPO	M-169	17.01.2010.
		M-174	17.01.2010.
11	PIVIMER	M-032	15.01.2011.
12	MONCADA	M-029	15.08.2009.
13	ETRAUNIS	M-395	7.11.2008.
		M-396	3.03.2009.
14	COTRAFUL	M-504	1.08.2009.
		M-505	1.04.2008.
		M-525	19.04.2009.
		M-531	19.04.2009.
		M-532	19.04.2009.
15	OVIDIO I. GARCIA	M-154	20.06.2009.
16	HERMANITOS BETANCO	M-018	13.09.2008.
17	RIGOBERTO OSORIO G.	M-089	13.07.2006.
18	RODRIGUEZ	M-569	5.05.2008.
19	TAXIS PERDOMO	M-580	14.08.2009.
20	TRANSP. PATRICIA	M-222	8.10.2008.
21	HECTOR F. GARCIA	M-150	4.01.2009.

* Los datos de la Tabla 2 son tomados literalmente de la nota recibida el 27 de marzo de 2008 del señor Jorge Gerardo Carranza.

Lo anterior ocasionó perjuicio económico en contra de la Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda "SOPTRAVI" por la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA LEMPTRAS** (L.2,733,080.00), (Ver detalle en Anexo N°8).

RECOMENDACIÓN N°2

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA "SOPTRAVI"

Girar instrucciones para que previo a la elaboración de las planillas correspondientes al subsidio de transporte colectivo urbano de pasajeros, realice una verificación y revisión de cada una de las empresas que gozan del subsidio de transporte y verificar cuantas y cuales son las unidades que realmente están circulando y tener así un control efectivo y oportuno de cada una de las unidades en servicio con su debida documentación.

3.- EXISTEN EMPRESAS DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS QUE CIRCULAN CON PERMISOS DE EXPLOTACIÓN Y

CERTIFICADOS DE OPERACIÓN VENCIDOS Y QUE RECIBEN EL PAGO POR SUBSIDIO.

Al realizar la revisión e inspección física a las unidades de transporte que gozan del subsidio de transporte colectivo urbano de pasajeros, se comprobó que varias de estas unidades circulan con permisos de explotación y certificados de operación vencidos, las cuales a continuación se detallan:

UNIDADES DE TRANSPORTE QUE CIRCULAN CON PERMISO DE EXPLOTACIÓN Y CERTIFICADO DE OPERACIÓN VENCIDOS

N°	EMPRESA	No. DE REG.	FECHA DE VENCIMIENTO	SUBSIDIO PAGADO S/PLANILLAS
1	EMTRUICA	M-422	26/12/2001	L.12,480.00
2	VARELA	M-076	13/12/2003	190,080.00
3	FERZEL	M-418	22/Enero/2003	174,080.00
4	ETRAMIXSI	M-285	08/07/2006	85,440.00
		M-458	Julio del 2006	88,960.00
5	ITHSA	652	22/12/2005	257,600.00
6	COTRACOPL	444	14/01/2007	79,350.00
		308	13/09/2005	265,650.00
		567	13/09/2005	270,250.00
		620	13/09/2005	284,625.00
		398	13/Septiembre/2000	405,375.00
		M-591	31/07/2006	69,120.00
		592	13/09/2005	260,475.00
8	ETBA	279	18/03/2005	223,100.00
		298	18/03/2002	289,724.00
9	COTRAINH	710	01/02/2007	33,600.00
10	VENUS	M-067	13/12/2003	203,840.00
11	PIVIMER	M-021	15/01/2001	<u>221,760.00</u>
	Total Subsidio Pagado			L.3,415,509.00

Lo anterior incumple:

DECRETO NÚMERO 18-90 del Diario Oficial La Gaceta, en relación a la Administración del Subsidio al Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en sus Artículos Segundo Inciso b) y Artículo Quinto.

“Artículo 2.-

Se entenderá por servicio de transporte colectivo urbano de pasajeros:

a)...

b) El que opere con Permisos de Explotación y Certificados de Operación de Servicio Colectivo Urbano de Transporte de Personas extendidos legalmente por la Dirección General de Transporte y que contenga la definición de “Servicio Urbano”, en los mismos documentos. Las unidades de reserva por su misma condición solo devengarán subsidio cuando sustituyan a la unidad titular que no este prestando el servicio del transporte.”

“Artículo 5.-

La Dirección General de Transporte será la responsable de supervisar la presentación

normal de servicio de transporte colectivo urbano de pasajeros pudiendo utilizar para tal fin, los medios que estime convenientes en el control de cada vehículo automotor, como una condición necesaria para tener derecho al respectivo subsidio.

Reglamento Interno de SOPTRAVI

Sección VIII.- DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE, Artículo 27, Inciso ch).

“**Artículo 27.-** La Dirección General de transporte tendrá a su cargo:

a)...

b)...

c)...

ch) Otorgar, denegar, modificar y renovar los permisos de explotación de servicios de transporte público de pasajeros de carga y los permisos especiales, conforme a los dispuestos en la Ley de Transporte y sus reglamentos y en su caso, decretar la caducidad, nulidad, rescisión y renovación de los mismos.

En nota del 31 de enero del 2008, el señor Francisco Zelaya, Jefe del Departamento de Subsidios, explica:

“Notificamos a ustedes que hasta la fecha de elaborar este informe tenemos el 98% de la flota con sus permisos actualizados y vigentes, adjunto informe de la Dirección de Transporte, con fecha de vencimientos cada una de las unidades o registros mencionados.”

EMPRESA	N° REG.	PLACA	PROPIETARIO	RUTA	FECHA DE VENCIMIENTO
EMTRUICA	M-027	AAA 8313	Santos García H.	Mercado San Isidro – Villa Vieja.	19 de abril de 2009
	M-091	AAF 6533	Sonia Luz Rodríguez.	Col. La Fuente – Ministerio de Educación.	19 de abril de 2009
	M-093	AAF 5334	Héctor Núñez Canales.	Col. La Fuente - Ministerio de Educación.	19 de abril de 2009
	M-103	AAA 2095	Juan Teportán Aviléz.	Col. La Fuente - Ministerio de Educación.	19 de abril de 2009
	M-118	AAF 8278	Oscar Girón Sierra.	Col. La Fuente - Ministerio de Educación.	19 de abril de 2009
	M-163	AAG 4845	Suyapa Mendoza N.	Res. Centro América – Ministerio de Educación.	19 de abril de 2009
	M-217	AAA 0887	José Marcial Gómez.	Zapote Norte – Mercado San Isidro – Tega.	19 de abril de 2009
	M-220	AAE 8231	Humberto	Zapote Norte –	19 de abril de 2009

			Ártica V.	Mercado San Isidro – Tega.	
ETRAJOLL	M-191	AAA 0316	Jaime Amador.	Col. Alemán – San José de los Llanos – La Isla.	01 de julio del 2010
COMLUCOL	M-486	AAE 5830	COMLUCOL.	Col. Nueva Danlí – Mercado San Isidro.	31 de mayo del 2008
CASTILLO	M-576	AAI 1273	Gilma Lagos O.	La Cañada – La Peña – Mercado San Isidro.	05 de noviembre del 2010
FERZEL	M-419	AAB 5275	Fernando Zelaya Z.	Col. Divino Paraíso – Mercado San Isidro.	22 de enero del 2011
	M-449	AAE 0348	Mayra Vásquez C.	Col. Divino Paraíso – Mercado San Isidro.	22 de enero del 2011
ETRAMIXSI	M-261	AAD 8072	Alma Andino F.	La Cañada – La Peña – Mercado San Isidro.	01 de julio del 2010
JAGS	M-013	AAE 5924	Jorge A. García.	Mercado San Isidro – Villa Vieja.	20 de noviembre del 2009
M. REYES	M-489	AAF 5562	Manuel Reyes S.	Col. Divino Paraíso – Mercado San Isidro.	28 de diciembre del 2008
FLOR DEL CAMPO	M-169	AAH 6282	Mario Lobo Munguía.	Col. Flor del Campo – Bo. El Chile.	17 de enero del 2010
	M-174	AAE 5310	Luis Inestroza C.	Col. Flor del Campo – Bo. El Chile.	17 de enero del 2010
VALLE	M-396	AAF 6415	Rigoberto Valle D.	Dippsa – Col. Ulloa – Fuerzas Unidas – Nueva Capital – Mercado San Isidro.	03 de marzo del 2008
PIVIMER	M-032	AAD 8895	Elvia Cruz Hernández.	Mercado San Isidro – Villa Vieja.	15 de enero del 2011
MONCADA	M-029	AAA 2076	José Ángel Moncada	Mercado San Isidro – Villa Vieja.	11 de agosto de 2009
ADAN MATAMOROS	M-015	CAMBIO	Adán Matamoros R.	Mercado San Isidro – Villa Vieja.	10 de febrero del 2008
ETRAUNIS	M-395	CAMBIO	José del C. Rodríguez.	Dippsa – Col. Ulloa – Fuerzas Unidas –	07 de noviembre de 2008

				Nueva Capital – Mercado San Isidro.	
COTRAFUL	M-504	AAE 8448	Edgardo García P.	Col. Nueva Capital – Ulloa – Fuerzas Unidas – Mercado San Isidro.	01 de abril de 2009
	M-505	AAI 0139	Hugo W. Torres	Col. Nueva Capital – Ulloa – Fuerzas Unidas – Mercado San Isidro.	01 de abril de 2009
	M-525	AAF 6384	José Castellano M.	Col. Nueva Capital – Ulloa – Fuerzas Unidas – Mercado San Isidro.	01 de abril de 2009

* Los datos contenidos en el cuadro anterior son tomados literalmente de la nota recibida, de parte del Ingeniero Francisco Zelaya Jefe Depto. Subsidios, de fecha 31 de enero del 2008, datos que no son compatibles con lo solicitado por la Comisión de Auditoría del Tribunal Superior de Cuentas.

En nota del 27 de marzo de 2008 el señor Jorge Gerardo Carranza expresa lo siguiente:

“Por este medio acuso recibo de su oficio TSC/UAI-41 de fecha 13 de marzo de 2008, y recibido el 15 del mismo mes, en cumplimiento a su petición relacionada con la Auditoria Financiera y de Cumplimiento legal que esta realizando actualmente en la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), tengo a bien remitir el informe preparado por los Ex-Directores Roberto Madrid y Mauricio Aguilar, funcionarios que actuaron como tales durante mi gestión, y en donde dan respuesta a sus inquietudes.”

Los Señores Roberto Madrid y Mauricio Aguilar en su informe presentan la tabla 1 incluida más adelante y exponen lo siguiente: en la tabla 1.1

“1. DE LOS PERMISOS Y CERTIFICADOS VENCIDOS. Cuando originalmente asumimos la Dirección de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) en enero de 2002, la mora acumulada de expedientes pendientes de resolución en la Dirección General de Transporte (DGT) ascendía alrededor de 17,000 trámites de diversos tipos. Indudablemente, la mora era tal que un inmenso porcentaje del transporte público operaba sin permisos ni certificados vigentes; esto jamás implicó, en concordancia con el espíritu de la Ley, que la prestación del servicio se suspendiera, ya que esto sólo afectaría a los usuarios, que en el caso de los autobuses urbanos, pertenecen a las clases más desposeídas del país. “

Tal es así que, todas las autoridades y entidades públicas (SEFIN, DEI, Tránsito, etc.) y privadas (bancos, cooperativas, financieras, etc.) del país reconocen como documento válido y formal para circular (excepto en el caso de primera vez), la Solicitud de Trámite del interesado debidamente datada y estampada por La Secretaría de SOPTRAVI (o la ventanilla de la DGT en su defecto), comúnmente conocido como “correlativo” como la prueba suficiente de los derechos adquiridos del transportista, y de que ha iniciado el proceso de renovación, cambio de unidad etc.

La Tabla 1 de su Oficio, que a continuación se reproduce y se le agrega la columna de "Comentarios", contiene 13 registros, a saber:

Tabla 1

N°	EMPRESA	N° REGISTRO	VENCIMIENTO	COMENTARIOS
1	VARELA	M-076	13.12.2003.	Microbús
2	FERZEL	M-418	Diciembre.2003.	Microbús
3	ETRANSFA	M-234	12.11.2002.	Microbús
4	COTRACOPL	308	13.09.2005.	Vigente a 2005
5		567	13.09.2005.	Vigente a 2005
6		620	13.09.2005.	Vigente a 2005
7		675	13.09.2005.	Vigente a 2005
8		398	Noviembre.2000.	
9		592	13.09.2005	Vigente a 2005
10	ETBA	279	18.03.2005.	Vigente a 2005
11		298	18.03.2003.	
12	VENUS	M-067	13.12.2003.	Microbús
13	PIVIMER	M-021	15.01.2001.	Microbús

A simple vista podemos determinar que de los 13 ítems, únicamente 7 se reportan como vencidos al 2005 (Ítems 1, 2, 3, 8, 11, 12 y 13), y de los mismos, 5 pertenecen a la categoría "M" (Microbuses, es decir, ítems 1, 2, 3, 12, y 13).

Haciendo un poco de memoria, recordamos que el servicio de microbuses surge durante la década de los 90s, para alimentar el servicio del transporte urbano tradicional con usuarios de colonias recién pobladas, como Lomas de Toncontín, Calpules, Centroamérica, etc. Vecindades éstas que, por sus angostos caminos no se prestan a la circulación de buses de gran capacidad; sin embargo, con el tiempo, y durante diferentes administraciones, se fue aprobando cambios de unidades a buses de mayor capacidad, y por ende mayor tamaño. Cabe mencionar, que durante nuestra administración, y en un esfuerzo por racionalizar el tráfico por estas veredas, se presionó a los transportistas de buses con código "M" a que se redujera el tamaño de sus unidades, debido en buena parte a los congestionamientos ocasionados con el, cada vez, creciente número de vehículos particulares etc., dejando en su puesto temporal la suscripción de los certificados, pero, para no violar sus **derechos adquiridos en administraciones anteriores, y para no afecta a los usuarios de esas colonias**, se les permitió seguir operando en las mismas condiciones en que lo habían venido haciendo. (**Ver ACTA DE COMPROMISO en Anexo N°9**).

Tabla 1.1

N°	EMPRESA	N° REGISTRO	VENCIMIENTO	Status (Vigencia al)
1	VARELA	M-076	13.12.2003.	13.12.2008.
2	FERZEL	M-418	Diciembre.2003.	21.03.2009.
3	ETRANSFA	M-234	12.11.2002.	12.11.2010.
4	COTRACOPL	308	13.09.2005.	13.09.2008.
5		567	13.09.2005.	13.09.2010.
6		620	13.09.2005.	13.09.2010.
7		675	13.09.2005.	13.09.2010.
8		398	Noviembre.2000.	13.09.2010.
9		592	13.09.2005	13.09.2010.
10	ETBA	279	18.03.2005.	18.03.2010.
11		298	18.03.2003.	18.03.2010.
12	VENUS	M-067	13.12.2003.	13.12.2008.
13	PIVIMER	M-021	15.01.2001.	15.01.2011.

Como es de su amplio conocimiento, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, establece en su artículo 46 relacionado con el artículo 50, los objetivos del control interno que está a cargo del AUDITOR INTERNO, quien originalmente fue nombrado por la Contraloría General de aquel entonces, mismo que continuó fungiendo en su cargo durante nuestra gestión; quien ejerció las atribuciones que la ley establece, con total independencia funcional de criterio, sin que informara, ni al Titular de la Secretaría de Estado ni a ese Tribunal, de irregularidad alguna en el procedimiento u operatividad del sistema de pago de subsidios al transporte público de pasajeros.

En razón de los hallazgos y respuestas se concluye que existen pagos indebidos por falta del servicio o por indebida documentación.

Lo anterior ocasionó perjuicio económico en contra de la Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda "SOPTRAVI" por la cantidad de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NUEVE LEMPIRAS (L.3,415,509.00)**, (Ver detalle en Anexo N° 10), y (Ver expedientes en el Anexo N° X de Doctos. Soporte).

RECOMENDACIÓN N°3

AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA "SOPTRAVI"

Girar instrucciones para que, previo a la elaboración de las planillas y el pago correspondiente al subsidio de transporte colectivo urbano de pasajeros, se verifique que las unidades que transiten dentro del casco urbano cuenten con los permisos de explotación y certificados de operación vigentes y cumplan con todas las normativas vigentes para ser objeto del derecho del subsidio.

4.- SE EFECTUARON PAGOS POR SUBSIDIO A EMPRESAS DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS POR MONTOS DE MAYOR CUANTÍA.

Al revisar los desembolsos por pago de planillas de subsidios de transporte colectivo urbano de pasajeros, y específicamente el reporte mensual donde se reflejan el número de vueltas realizadas por cada unidad de transporte se observó que el reporte refleja un número determinado de vueltas y en planillas se muestra un número mayor al que aparece en el resumen mensual, ocasionando que se efectúen pagos de mayor cuantía a las diferentes unidades de transporte. Estos pagos se detallan a continuación:

PAGOS EFECTUADOS DE MÁS POR EL DEPARTAMENTO DE SUBSIDIOS

AÑO	MES	EMPRESA	VALOR EN LEMPIRAS
2007	Mayo	ITHSA	4,600.00
	Abril	PIVIMER	320.00
		ITHSA	1,150.00
	Febrero	ETRANSFA	320.00
		SUB-TOTAL	6,390.00
2006	Octubre	ITHSA	4,600.00
	Junio	ETRAMIXSI	8,320.00

	Abril	TRANSP. EL CONDOR	575.00
	Febrero	ETRAJOLL	1,600.00
		SUB-TOTAL	15,095.00
2005	Junio	COTRACOPL	575.00
	Abril	ITHSA	13,800.00
	Febrero	LITUS	9,200.00
		LICEU	2,300.00
	Enero	MIXTOS FLOR DEL CAMPO	8,640.00
		EXPRESOS URBANOS	3,450.00
		ETRAMIXSI	320.00
		ITHSA	10,925.00
		SUB-TOTAL	<u>L. 49,210.00</u>
		TOTAL	L. 70,695.00

Lo anterior incumple:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO N° TSC-027/2003
MANUAL DE NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
CAPÍTULO IV.- NORMAS GENERALES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL, NUMERAL 4.9 y 4.13 QUE ESTABLECE**

“4.9.- Supervisión Constante:

La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes. ”

“4.13.- Revisiones de Control:

Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado. ”

En nota del 27 de noviembre de 2007 por el Ingeniero Francisco Zelaya Jefe Depto. de Subsidios, explica:

“Los pagos de febrero, abril y mayo de año 2007, están reflejados en los tabulados que se cobraron en los meses siguientes.- En los meses posteriores se reflejan según tabulados.

En el año 2006 al registro No. 235 en el mes de noviembre se le cobraron 3 días y en el mes de octubre esta reflejado en el tabulado 4 días, el registro No. 441 en el mes de noviembre se le cobró 1 día, registro No. 434 estos 2 días no aparecen en el vaciado pero en el tabulado están reflejados, el registro No.296 también estos 24 días no aparecen en el vaciado pero están reflejados en el tabulado, el registro No.666 en el mes de mayo se les rebajó, los registros No. 190 y 194 se les cobrará en el mes de octubre, por olvido no se ha efectuado y los registros No. 192, 198 y 401 se les cobró en el siguiente mes.”

Además el señor Francisco Zelaya presenta la siguiente información:

* El año 2005 se detalla a continuación.

MES	EMPRESA	N° REG.	REFERENCIA
Junio	COTRACOPL	483	En la fecha 18 estaba tachada.
Abril	ITHSA	38	No se reflejó en resumen mensual de vueltas en planilla y tabulado si.
Febrero	LICEU	27	Cobrado el 12 de marzo.
		28	Cobrado el 12 de marzo.
		29	Cobrado el 12 de marzo.
		30	Cobrado el 12 de marzo.
	LITUS	10	Cobrado el 12 de marzo.
		11	Cobrado el 5 de marzo
		12	Cobrado el 12, 19 y 26 de marzo.
		13	Cobrado el 12 de marzo
		14	Cobrado el 12, 19 y 26 de marzo.
		16	Cobrado el 12 y 19 de marzo.
		17	Cobrado el 19 de marzo.
		18	Cobrado el 5, 19 y 26 de marzo.
		25	Cobrado el 19 de marzo.
Enero	ETRAMIXSI	M-349	Cobrado el 05 de marzo.
	ITHSA	91	Cobrado el 05 de febrero.
		94	Cobrado el 01 de marzo.
		99	No estaban totalizados en el resumen mensual de vueltas.
		152	Cobrado el 30 de marzo.
		189	Cobrado el 19 de marzo.
		235	Cobrado el 14 de marzo.
		358	Cobrado el 16 de febrero.
		394	Cobrado el 30 de marzo.
	EXPRESOS URBANOS	752	Cobrado el 12 de marzo.
		753	Cobrado el 12 de marzo.
		754	Cobrado el 12 de marzo.
		757	Cobrado el 12 de marzo.
		761	Cobrado el 12 de marzo.
		762	Cobrado el 12 de marzo.
	FLOR DEL CAMPO	M-151	Cobrado en marzo.
		M-167	Cobrado el 29 de marzo.
		M-169	Cobrado el 30 de marzo.
		M-170	Cobrado el 31 de marzo.
		M-171	Cobrado el 31 de marzo.
		M-172	Cobrado el 30 de marzo.
		M-173	Cobrado el 26 de marzo.
		M-175	Cobrado el 31 de marzo.
		M-177	Cobrado el 31 de marzo.
		M178	Cobrado el 31 de marzo.

		M-180	Cobrado el 26 de marzo.
		M-181	Cobrado el 26 de marzo.
		M-182	Cobrado el 26 de marzo.
		M-183	Cobrado el 31 de marzo.
		M-184	Cobrado el 26 de marzo.
		M-185	Cobrado el 26 de marzo.
		M-186	Cobrado el 26 de marzo.
		M-187	Cobrado el 31 de marzo.
		M-188	Cobrado el 26 de marzo.
		M-189	Cobrado el 31 de marzo.
		M-205	Cobrado el 26 de marzo.
		M-206	Cobrado el 26 de marzo.
		M-213	Cobrado el 26 de marzo.
		M-215	Cobrado el 31 de marzo.
		M-218	Cobrado el 26 de marzo.
		M-219	Cobrado el 31 de marzo.
		M-494	Cobrado el 26 de marzo.

Las siguientes unidades, si realmente se pagaron de más:

EMPRESA	N° REG.	DÍAS
ITHSA	144	1 Día
	319	1 Día
	400	1 Día
	407	1 Día
	451	1 Día
	510	1 Día
	556	1 Día
	585	1 Día
	601	1 Día
	626	1 Día
	662	1 Día

* Los datos contenidos en los cuadros anteriores son tomados literalmente de la nota recibida de parte del Ingeniero Francisco Zelaya y corresponde a pagos de subsidios del año 2005.

El pago de subsidios en forma indebida representa perdidas para el estado ocasionado por falta de control y sustentación debida de los pagos.

Lo anterior ocasionó perjuicio económico en contra de la Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda "SOPTRAVI" por la cantidad de **SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS (L.70,695.00)**, (Ver detalle en Anexo N°11) y (Ver Resumen Mensual de Vueltas y Planillas de Pago de Subsidios en Anexo N° IX de Doctos. Soporte).

RECOMENDACIÓN N°4

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA “SOPTRAVI”

Girar instrucciones para que previo, a la elaboración de las planillas correspondientes al pago del subsidio de transporte colectivo urbano de pasajeros, se realice una revisión minuciosa y responsable de los reportes de los controles de vueltas de las diferentes unidades de transporte y establecer medidas de control para asegurarse del cumplimiento del transporte que garantice el evitar pagos de más, además establecer otras medidas de control relativas al tipo de reportes de vueltas, autorizaciones etc., estableciendo niveles de responsabilidad.

Tegucigalpa, MDC 17 de junio, 2009.

NORA ROSA LOBO

Jefe Departamento de Auditoría
Sector Infraestructura e Inversiones



**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA “SOPTRAVI”**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

CAPÍTULO V